

WCC-2016-Res-030-SP

Reconocimiento y respeto de los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (ICCA) que se solapan con áreas protegidas

RECONOCIENDO que muchos pueblos indígenas y comunidades locales se autogobiernan y cuidan, gestionan, protegen, restauran, enriquecen y utilizan de forma sostenible – en una palabra, conservan – todos sus territorios y áreas o partes de ellos, tales como las tierras comunales, los lugares sagrados y las áreas marinas gestionadas a escala local, de formas que satisfacen las definiciones de la UICN correspondientes a los territorios y áreas conservados por comunidades indígenas y locales (ICCA, por sus siglas en inglés), las definiciones de áreas protegidas de la UICN y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la utilización por el CDB del término "otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas";

PREOCUPADO porque las áreas protegidas designadas por los gobiernos o bajo protección privada a menudo se solapan con las ICCA sin reconocerlas ni respetarlas adecuadamente;

RECORDANDO la afirmación de la UICN de la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" y de los derechos y responsabilidades colectivos de los pueblos indígenas respecto de sus territorios y tierras, el agua y los recursos, incluidos los que se encuentran en áreas protegidas, y las prerrogativas y responsabilidades adicionales pertinentes para participar de forma plena y efectiva en la gobernanza de las áreas protegidas;

RECORDANDO que la UICN y las Partes en el CDB afirman los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar de forma plena y efectiva en la gobernanza de las áreas protegidas y que las orientaciones de la UICN alientan a que se promueva la diversidad, calidad y vitalidad de la gobernanza en las áreas protegidas y conservadas;

RECORDANDO la Resolución 5.094, *Respetar, reconocer y apoyar los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades* (Jeju, 2012), incluido su llamamiento para reconocer y apoyar a las ICCA "en situaciones cuando ellas se solapan con áreas protegidas u otras designaciones";

HACIENDO NOTAR la Recomendación 4.127, *Derechos de los pueblos indígenas en relación al manejo de las áreas protegidas que se encuentran total o parcialmente en sus territorios* (Barcelona, 2008), en la que se pide la gobernanza de los territorios de conservación indígenas por parte de los pueblos indígenas cuando las áreas protegidas se solapen total o parcialmente con esos territorios;

TENIENDO PRESENTE la Resolución 4.038, *Reconocimiento y conservación de los sitios naturales sagrados en áreas protegidas* (Barcelona, 2008), y la Recomendación 5.147, *Sitios naturales sagrados – Apoyo a los protocolos para su custodia y al derecho consuetudinario frente a las amenazas y desafíos globales* (Jeju, 2012), en las que se pide un reconocimiento de los cuidados y la protección de los sitios naturales sagrados por parte de los custodios en las áreas protegidas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las recomendaciones del Congreso Mundial de Parques de la UICN (Sídney, 2014) de reconocer y apoyar a las ICCA "dentro y fuera de las áreas protegidas", garantizar derechos de gobernanza colectivos en situaciones de solapamiento (Eje temático 6) y "asegurar a los indígenas la gobernanza de las áreas protegidas" situadas dentro de sus territorios tradicionales (Eje temático 7);

RECORDANDO que el Acuerdo y Plan de Acción de Durban y el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del Convenio sobre la Diversidad Biológica reconocen las ICCA y el derecho de los pueblos indígenas y comunidades locales a participar en la gobernanza de las áreas protegidas;

RECONOCIENDO que el pueblo autóctono hawaiano vivía en zonas de Hawái que actualmente están designadas como parques nacionales y otras áreas protegidas y puede seguir manteniendo o tal vez desee restaurar ICCA en dichas zonas; y

APRECIANDO la labor del Consorcio de las ICCA;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General, al Consejo, a las Comisiones y a los Miembros, junto con el Consorcio de las ICCA y los asociados pertinentes, que:

a. elaboren y divulguen orientaciones sobre buenas prácticas en la identificación, el reconocimiento y el respeto de las ICCA en situaciones de solapamiento con áreas protegidas e insten a que estas se lleven a cabo;

b. exijan un reconocimiento y un respeto adecuados de las ICCA que se solapen con áreas protegidas antes de incluir ningún área protegida en la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN o antes de aconsejar la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, entre otras cosas asegurándose de que los pueblos indígenas y/o comunidades locales que sean los custodios de dichas ICCA y las mantengan den su consentimiento libre, previo e informado a la designación propuesta;

c. alienten a las organizaciones y redes de pueblos indígenas y al Mecanismo de Whakatane a apoyar el reconocimiento y respeto de las ICCA que se solapen con áreas protegidas, incluido el reconocimiento de su gobernanza y gestión continuas por los pueblos indígenas;

d. alienten a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a poner en práctica las decisiones existentes del CDB y las orientaciones sobre buenas prácticas relativas a la identificación, el reconocimiento y el respeto de las ICCA que se solapan con áreas protegidas como medio para implementar los artículos 8 (j) y 10(c) del Convenio, cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 2011-2020, y avanzar en el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, el Plan de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica y la Orientación de Chennai para la integración de la diversidad biológica y la erradicación de la pobreza, de 2014, entre otras decisiones pertinentes del CDB;

e. alienten a los organismos y donantes a promover el reconocimiento y respeto de las ICCA que se solapan con áreas protegidas y a ayudar a sus custodios a incluirlas en la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas y el Registro ICCA con su consentimiento libre, previo e informado;

f. alientan al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y a otros mecanismos pertinentes de seguimiento de los riesgos a que tengan en cuenta a las ICCA en su labor, entre otras cosas promoviendo buenas prácticas que afirmen y garanticen los derechos mediante el reconocimiento y respeto adecuados de las ICCA que se solapan con áreas protegidas; y

g. presenten informes sobre las medidas mencionadas anteriormente cada año al Consejo de la UICN y cada dos años al CDB y también en el informe anual de la UICN al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas;

2. EXHORTA a los Miembros de la UICN, los Estados no miembros y otros actores que trabajen con las áreas protegidas a elaborar e implementar leyes, reglamentos, acuerdos, protocolos, planes y procedimientos y prácticas de carácter administrativo que reconozcan y respeten adecuadamente las ICCA que se solapan con áreas protegidas; y

3. EXHORTA a los Miembros de la UICN y las Partes en el CDB, en colaboración con la Secretaría del CDB y otros actores pertinentes, a incluir los informes sobre la implementación de las buenas prácticas en el reconocimiento y el respeto de las ICCA que se solapan con áreas protegidas en los informes de las Partes en el CDB a la Secretaría del CDB, tales como los informes nacionales, los informes sobre los progresos realizados en el logro de las Metas de Aichi (particularmente la Meta 11), los informes sobre la implementación del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del CDB y la Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad.